



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4811/2018

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018

JESUS MANUEL GARCÍA SILVA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"SERVICIO REGIO OCHO, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Apoderado Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0064/04/18
Expediente: 27TA2016X0002

Con referencia al escrito sin número de fecha 13 de marzo de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 10 de abril del año en curso y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JESUS MANUEL GARCÍA SILVA** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIO REGIO OCHO, S.A DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, para el proyecto denominado "**Construcción y Operación de una Estación de Servicio con Fin Específico**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Calle Ejido (Carretera Villahermosa-Ciudad del Carmen, km 82+000), Colonia Jacobo Nazar, Localidad Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

Página 1 de 6



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4811/2018

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 20 de mayo de 2016 mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **12 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 02 de junio de 2016 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016, al **Regulado**.
- V. Que mediante escrito de fecha 07 de abril de 2017, el **Regulado** solicitó a esta **AGENCIA** la primera ampliación de plazo para el **Proyecto**, misma que fue autorizada mediante oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/6220/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, otorgándole 12 meses para la etapa de construcción.
- VI. Que mediante escrito sin número de fecha 13 de marzo de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** el día 10 de abril del año en curso, el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para construcción contenido en el oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016 de fecha 20 de mayo de 2016.
- VII. Que en el escrito referido en el CONSIDERANDO que antecede, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, menciona a la letra lo siguiente:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4811/2018

“...MODIFICACIÓN SOLICITADA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS (MODIFICACION A PROYECTO AUTORIZADO). ...”

VIII. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Copia simple de la escritura pública número 17,337 de fecha 14 de junio de 2011, que contiene la constitución de la empresa denominada SERVICIO REGIO OCHO, S.A DE C.V.
- Copia simple de la escritura pública número 6,464 de fecha 20 de julio de 2012, que contiene el otorgamiento de poder por parte de la sociedad SERVICIO REGIO OCHO, S.A DE C.V. a favor de Jesús Manuel García Silva.
- Carta de autorización para recibir notificaciones de manera electrónica.
- Carta bajo protesta de decir verdad, que el Proyecto no ha sufrido modificaciones.
- Escrito donde manifiestan que no han iniciado los trabajos de preparación del sitio y construcción, por lo que no cuentan con documentos que acrediten el cumplimiento de términos y condicionantes.
- Copia simple del resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016 de fecha 20 de mayo de 2016.
- Copia simple del resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/6220/2017 de fecha 08 de mayo de 2017.
- Plano arquitectónico del Proyecto.

IX. Que acompañado a su solicitud el **Regulado**, ingresó una Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la Agencia, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la ASEA por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.

Página 3 de 6

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México,
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4811/2018

X. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)

XI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016 de fecha 20 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6220/2017 de fecha 08 de mayo de 2017; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutorio ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a V** del presente resolutorio y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Página 4 de 6



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4811/2018

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1452/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Jesús Manuel García Silva en su carácter de Apoderado Legal de la empresa SERVICIO REGIO OCHO, S.A DE C.V.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4811/2018

SÉPTIMO Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **Nombre de persona física** con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notificar al **C. JESUS MANUEL GARCÍA SILVA** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIO REGIO OCHO, S.A DE C.V.**, o a su autorizado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo de
la LGTAIP

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial - Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0064/04/18

Página 6 de 6